

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUMERO 35

SERIE: 1997-98

PARA ESTABLECER REGLAMENTACIÓN QUE BRINDE
UNIFORMIDAD EN LA DONACION DE FONDOS Y BIENES A
ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO.

POR CUANTO: El Municipio de Dorado reconoce su responsabilidad social de ayudar a aquellas entidades sin fines de lucro debidamente constituidas.

POR CUANTO: En el Artículo 10.014 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, se establece que los municipios adoptarán un reglamento para regir todo lo relativo a la donación o cesión de fondos o bienes a entidades sin fines de lucro. Sin que se entienda como una limitación, en dicho reglamento se dispondrá lo relativo a los documentos o contratos de donación o delegación a ser otorgados, los informes que serán requeridos, el control y fiscalización que ejercerá el Municipio de Dorado para asegurarse de que los fondos donados o la propiedad cedida, sean usados conforme a los fines del interés públicos por el cual sean concedidos y cualesquiera otras providencias que se estimen necesarias o convenientes.

POR CUANTO: El Municipio tiene el poder de conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda, en dinero o en servicios, a entidades sin fines de lucro... (Artículo 2.001(s) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, 21 L.P.R.A., sección 4051 (s)).

POR CUANTO: El Artículo 10.014 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico establece que el municipio podrá ceder o donar fondos o bienes a entidades o agrupaciones particulares

legalmente constituidas que operen sin fines de lucro o se dediquen a gestiones de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. (21 L.P.R.A., sección 4464).

POR CUANTO: Toda cesión de bienes o donativos de fondos a entidades sin fines de lucros deberá aprobarla la Asamblea Municipal mediante Resolución u Ordenanza al efecto, aprobada por no menos de dos terceras (2/3) partes del total de miembros de la misma, excepto cuando los bienes y fondos municipales sean para la realización de programas auspiciados por cualquier Ley Federal o del Estado Libre Asociado Puerto Rico.

POR CUANTO: Para lograr que la distribución de fondos de donativos y propiedades municipales sean realizadas de la forma y manera más estricta, justa y razonable, se hace necesario que el Municipio cuente con una estructura reglamentaria que pueda responder a las realidades y necesidades de este servicio a la comunidad.

POR CUANTO: Es conveniente y necesario que el Municipio adopte un Reglamento para regir todo lo relativo a los documentos o contratos de donación o delegación a ser otorgados, los informes que serán requeridos, el control y fiscalización que ejercerá el Municipio para asegurarse de que los fondos donados, o las propiedades cedidas, sean usadas conforme a los fines del interés público para el cual hayan sido concedidos y cualesquiera otras consideraciones que se estimen necesarias para la Administración Municipal y que, en virtud de la base legal anteriormente establecida, que para implantarla eficazmente es necesario establecer y adoptar un reglamento.

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: ESTABLECER, como por la presente se ESTABLECE, reglamentación que brinde uniformidad en la distribución de fondos de donativos y propiedades a entidades sin fines de lucro.

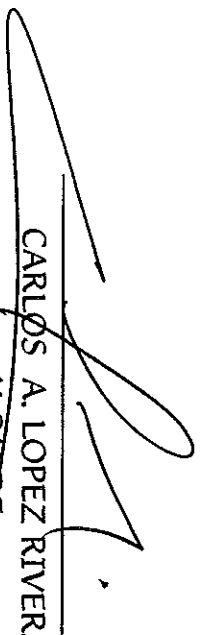
Sección 2da.: ESTABLECER, como por la presente se ESTABLECE, el REGLAMENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DONATIVOS a entidades sin fines de lucros, que se acompaña y hace formar parte de esta ordenanza.

Sección 3ra.: Si cualquier palabra, frase u oración de esta Ordenanza o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuese declarada nula por un Tribunal competente, tal declaración de nulidad no afectará el resto de esta Ordenanza, ni su aplicación.

Sección 4ta.: Esta ordenanza empezará a regir una vez aprobada por la Asamblea y Firmada por el Alcalde.


Hon. José Rodríguez
Presidenta Asamblea Municipal


Sra. Carmen Ma. Cardona Rodríguez
Secretaria Asamblea Municipal


CARLOS A. LOPEZ RIVERA
ALCALDE

Yo, Carmen Ma. Cardona Rodríguez, Secretaria de la Asamblea Municipal de Dorado, Puerto Rico,

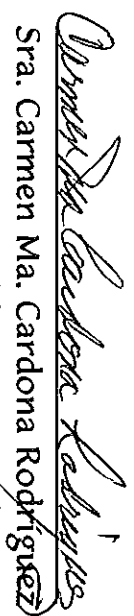
CERTIFICO:

Que la precedente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 35, Serie : 1997-1998, adoptada por la Asamblea en sesión ordinaria celebrada en la noche del 27 de febrero de 1998. con el voto afirmativo de Asableísta a Saber:

- | | |
|----------------------------------|--------------------------------------|
| 1- <u>Hon. José R. Rodríguez</u> | 8- <u>Hon. Elvín Santana</u> |
| 2- <u>Hon. Alejandro Castro</u> | 9- <u>Hon. Gloria C. Pérez</u> |
| 3- <u>Hon. Luis Rivera</u> | 10- <u>Hon. Freyda Miranda</u> |
| 4- <u>Hon. David Alvarez</u> | 11- <u>Hon. Miguel A. Concepción</u> |
| 5- <u>Hon. José A. Rivera</u> | 12- <u>Hon. Héctor López</u> |
| 6- <u>Hon. Ramón Hernández</u> | 13- <u>Hon. Carlos Dávila</u> |
| 7- <u>Hon. Luis Marrero</u> | 14- <u>Hon. Enriqueta Pabón</u> |

Siendo Aprobada y firmada por el Alcalde, Hon Carlos A. López Rivera el 2 de marzo de 1998.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente bajo mi firma y el sello oficial deeste municipio, hoy día 2 de marzo de 1998, en Dorado, Puerto Rico.


Sra. Carmen Ma. Cardona Rodríguez
Secretaria Asamblea Municipal